



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, proceda a extremar los recaudos necesarios a los efectos de asegurar el estricto cumplimiento de lo normado en el artículo 38° del decreto n° 499/91, reglamentario de la Ley 10.699 de Agroquímicos, en lo referente a la prohibición que rige para las empresas aplicadoras de agroquímicos de operar a distancias no menores a dos kilómetros de centros poblados.

Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO  
Diputado  
H. Cámara de Diputados de la  
Pcia. de Buenos Aires

CARLOS ALBERTO NIVIO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

### FUNDAMENTOS

La ley 10.699 fue sancionada con el objeto de preservar la salud pública, los recursos naturales y la producción agrícola, mediante el uso racional y correcto de productos agroquímicos.

Mediante la reglamentación de dicha Ley, se establecieron pautas para el desarrollo de las actividades de las empresas de aplicación de agroquímicos. En su artículo 38, el decreto n° 499/91 fija en dos kilómetros la distancia menor que debe mediar entre áreas de aplicación y los centros poblados, prohibiendo asimismo el sobrevuelo de dichos centros aún luego de agotar la carga.

No obstante, numerosas entidades ambientalistas han formulado denuncias y reclamos según las cuales las empresas estarían incumpliendo con estas pautas normativas, y ello ocurriría por hallarse ausente el Estado Provincial en lo concerniente a su rol de contralor.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.-

Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO  
Diputado  
H. Cámara de Diputados de la  
Pcia. de Buenos Aires